DOSSIER:

«EL JUICIO POLÍTICO CONTRA LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES»

#Make a move

Self-determination is a right, not a crime

Makeamove.cat

assemblea

assemblea
Makeamove.cat
La clave es la defensa, no la acusación
#Make a move

Todo lo que hay que saber acerca del juicio político contra el referéndum de autodeterminación celebrado en Cataluña el 1 de octubre de 2017

▪ Los acusados y las acusaciones

Hay un total de dieciocho acusados, la mayoría procesados por el Tribunal Supremo español. El mayor Trapero y la antigua cúpula de los Mossos están procesados por la Audiencia Nacional española. Presentamos los nombres de todos ellos, con la acusación de la Fiscalía (entre paréntesis, la acusación de la Abogacía del Estado).

▪ En el Tribunal Supremo español:

Oriol Junqueras: Rebelión y malversación de dinero público. 25 años de prisión y 25 años de inhabilitación absoluta. (Abogacía del Estado: 12 años de prisión e inhabilitación por sedición y malversación.)

Jordi Sànchez: Rebelión. 17 años de prisión y 17 de inhabilitación absoluta. (Abogacía del Estado: 8 años de prisión por sedición.)

Jordi Cuixart: Rebelión. 17 años de prisión y 17 de inhabilitación absoluta. (Abogacía del Estado: 8 años de prisión por sedición.)

Carme Forcadell: Rebelión. 17 años de prisión y 17 de inhabilitación absoluta. (Abogacía del Estado: 10 años de prisión por sedición.)

Jordi Turull: Rebelión y malversación de dinero público. 16 años de prisión y 16 de inhabilitación absoluta. (Abogacía del Estado: 11 años y medio de prisión e inhabilitación por sedición y malversación.)

Raül Romeva: Rebelión y malversación de dinero público. 16 años de prisión y 16 de inhabilitación absoluta. (Abogacía del Estado: 11 años y medio de prisión e inhabilitación por sedición y malversación.)

Joaquim Forn: Rebelión y malversación de dinero público. 16 años de prisión y 16 de inhabilitación absoluta. (Abogacía del Estado: 11 años y medio de prisión e inhabilitación por sedición y malversación.)

Josep Rull: Rebelión y malversación de dinero público. 16 años de prisión y 16 de inhabilitación absoluta. (Abogacía del Estado: 11 años y medio de prisión e inhabilitación por sedición y malversación.)

Dolors Bassa: Rebelión y malversación de dinero público. 16 años de prisión y 16 de inhabilitación absoluta (Abogacía del Estado: 11 años y medio de prisión e inhabilitación por sedición y malversación)

Carles Mundó: Malversación y desobediencia grave. 7 años de prisión y 16 de inhabilitación absoluta. Multa de diez meses con una cuota diaria de 100 euros. (Abogacía del Estado: 10 años de prisión e inhabilitación por malversación y desobediencia grave.)

Meritxell Borràs: Malversación y desobediencia grave. 7 años de prisión y 16 de inhabilitación absoluta. Multa de diez meses con una cuota diaria de 100 euros. (Abogacía del Estado: 10 años de prisión e inhabilitación por malversación y desobediencia grave.)

Santi Vila: Malversación y desobediencia grave. 7 años de prisión y 16 de inhabilitación absoluta. Multa de diez meses con una cuota diaria de 100 euros. (Abogacía del Estado: 10 años de prisión e inhabilitación por malversación y desobediencia grave.)

Mireia Boya: Desobediencia grave. Multa de diez meses con una cuota diaria de 100 euros. (Abogacía del Estado: multa de ocho meses y una inhabilitación de un año y cuatro meses por desobediencia grave.)

Lluís Maria Coromines: Desobediencia grave. Multa de diez meses con una cuota diaria de 100 euros. (Abogacía del Estado: multa de diez meses y una inhabilitación de un año y ocho meses por desobediencia grave.)

Lluís Guinó: Desobediencia grave. Multa de diez meses con una cuota diaria de 100 euros. (Abogacía del Estado: multa de diez meses y una inhabilitación de un año y ocho meses por desobediencia grave.)

Anna Simó: Desobediencia grave. Multa de diez meses con una cuota diaria de 100 euros. (Abogacía del Estado: multa de diez meses y una inhabilitación de un año y ocho meses por desobediencia grave.)

Ramona Barrufet: Desobediencia grave. Multa de diez meses con una cuota diaria de 100 euros. (Abogacía del Estado: multa de diez meses y una inhabilitación de un año y ocho meses por desobediencia grave.)

Joan Josep Nuet: Desobediencia grave. Multa de diez meses con una cuota diaria de 100 euros. (Abogacía del Estado: multa de ocho meses y una inhabilitación de un año y cuatro meses por desobediencia grave.)

▪ En la Audiencia Nacional española:

Josep Lluís Trapero: Rebelión. 11 años de prisión y 11 años de inhabilitación absoluta.

Pere Soler: Rebelión. 11 años de prisión y 11 años de inhabilitación absoluta.

César Puig: Rebelión. 11 años de prisión y 11 años de inhabilitación absoluta.

Teresa Laplana: Sedición. 4 años de prisión.

Análisis: La invención de la violencia: 5 puntos para entender el despropósito de la Fiscalía

El Presidente Puigdemont no aparece en los escritos de la acusación ya que Alemania negó que hubiese rebelión. El estado español ha confirmado su voluntad de encarnizamiento contra los dirigentes independentistas procesados por los hechos del mes de octubre del año pasado. El guion sigue lo previsto: la fiscalía acusa de rebelión a los presos políticos y pide para ellos penas de muchos años de prisión: 25 para Oriol Junqueras, 17 para Carme Forcadell, Jordi Cuixart y Jordi Sànchez y 16 para Rull, Turull, Romeva, Forn y Bassa. A esto hay que añadir la petición de once años de prisión para el mayor Trapero, para el ex-director de los Mossos Pere Soler y para el ex-director general de Interior César Puig. La fiscalía acusa de sedición a la intendenta Teresa Laplana y pide para ella cuatro años de prisión. Para los ex-consejeros Meritxell Borràs, Carles Mundó y Santi Vila, acusados de malversación y desobediencia, pide siete años de prisión.

Además, la abogacía general del estado ha presentado unas acusaciones que incluyen sedición, malversación y desobediencia, con penas de once años de prisión. Apenas un año después del encarcelamiento de Oriol Junqueras y de Joaquim Forn, la operación de estado contra el independentismo sigue en marcha, resolviendo plazos procesales en tiempo récord para una causa de esta magnitud, complejidad y dimensión histórica. Este ritmo ha hecho que se vulneren las garantías de defensa de los acusados, dado que se han desestimado muchas pruebas cuya inclusión en el sumario se había solicitado. Sin embargo, los escritos de acusación hechos públicos permiten detectar cuáles son las irregularidades e incongruencias que este proceso arrastra desde sus inicios.

1- ¿Dónde está la violencia?

La fiscalía española, pese al cambio en su dirección con María José Segarra, nombrada por el gobierno de Pedro Sánchez, ha mantenido el guion escrito por sus predecesores en el cargo con el gobierno de Mariano Rajoy: la acusación de rebelión. El relato se mantiene intacto, desde la querella de José Manuel Maza, el auto de admisión de la jueza Carmen Lamela primero, y la de procesamiento del juez Pablo Llarena después. Todos ellos, jueces del Supremo, de la Audiencia española y de la fiscalía, coinciden en un mismo relato: hubo un alzamiento violento para declarar la independencia.

¿Pero cómo justifican una violencia que no existió? ¿Cómo lo hacen, si la violencia en aquellos días la ejercieron la policía española y la Guardia Civil? La rebelión, recogida entre los artículos 472 y 484 del código penal, se castiga con penas de prisión que pueden alcanzar los treinta años. Pese a que los redactores de estos artículos han dicho repetidas veces que el delito no encaja con los hechos de hace un año; pese a que la justicia alemana ha denegado la extradición de Puigdemont por rebelión; pese a los avisos de centenares de juristas de todo el estado español, la fiscalía los acusa de rebelión. Y lo hace de esta manera: «El plan secesionista preveía la utilización de todos los medios que fueran precisos para alcanzar el objetivo, incluida -ante la certeza de que el Estado no iba a aceptar esta situación- la violencia necesaria para asegurar el resultado criminal pretendido, valiéndose para ello de la fuerza intimidatoria que representaban, por una parte, la actuación tumultuaria desplegada con las grandes movilizaciones ciudadanas instigadas y promovidas por ellos, y por otra parte, de los Mossos d'Esquadra como cuerpo policial armado e integrado por unos 17.000 efectivos aproximadamente, que acataría exclusivamente sus instrucciones -como así sucedió- y que, llegado el caso, podría proteger coactivamente sus objetivos criminales, sustrayéndose así del cumplimiento de su genuina función de guardar y preservar el orden constitucional.»

La fiscalía acusa de una rebelión que no existió, argumentando que pudo haber existido. La rebelión requiere violencia armada. El código penal habla de ella en los artículos en que la define, de los militares, de los grupos armados... Porque cuando se redactó en 1995, se pensó para unos supuestos de alzamiento militar. Como aquí no hubo tal alzamiento, la fiscalía convierte a los agentes de los Mossos d'Esquadra en el cuerpo armado que podía actuar potencialmente, y a las grandes y pacíficas movilizaciones sociales en la munición de la rebelión. Se remonta a los años 2012 y 2015, para asegurar que la movilización social «se convertía en el instrumento coactivo más decisivo y eficaz para doblegar la voluntad del Estado».
Llegan incluso a acusar de una violencia que no existió, pero que pudo haber existido. Lo dice textualmente la Abogacía del estado: «[Los acusados] eran plenamente conscientes de la ilicitud del proceso de secesión que impulsaban, de la patente ilegalidad de la iniciativa referendaria y de la altísima probabilidad de que se produjeran incidentes violentos.»

2- La 'guerra civil'

Resulta impactante comprobar hasta qué punto la fiscalía -como repetidamente había hecho Pablo Llarena– construye una versión de los hechos que nada tiene que ver con los hechos reales, pero que intenta adaptarse a los argumentos necesarios para sustentar la acusación de rebelión. Pero ni siquiera así aparece un «alzamiento violento» y armado. Ejemplo de ello es la concentración del 20 de septiembre ante la Consejería de Economía. De entrada, acusa a los Mossos de pasividad, pese a las explicaciones del mayor Trapero avisando de lo imprudente de cargar con antidisturbios contra unas manifestaciones de decenas de miles de personas -que es lo que sugiere la fiscalía en su escrito. Y dice de Jordi Sànchez y Jordi Cuixart que se erigieron como portavoces de los concentrados y como interlocutores con la policía, intentando «imponer condiciones» inasumibles. Sin embargo, ambos hicieron claros llamamientos a la movilización pacífica. ¿Cómo se puede sostener la acusación de que cometieron actos violentos que deban ser castigados con penas de rebelión?

Dice de Jordi Cuixart, por ejemplo: «Se dirigió a los congregados y exigió la liberación de todos los detenidos. Pese a reivindicar el pacifismo de la movilización, apeló también a la determinación mostrada en la guerra civil (empleando la expresión ino pasarán!), y retó al Estado a acudir a incautarse del material que se había preparado para el referéndum y que tenía escondido en determinados locales.» Benet Salellas, unos de los abogados de Cuixart, protesta:
Hoy más que nunca la acusación contra @jcuixart nos interpela a todos. La fiscalía utiliza el «no pasarán» en un discurso como elemento de incriminación. La fiscalía del TS parece de 1940. pic. twitter.com/xKo7JMCPlU
— salellas advocats (@salellasadv) 2 de noviembre de 2018

La fiscalía se refiere al momento en que subieron al coche de la Guardia Civil e hicieron un llamamiento a manifestarse al día siguiente en el TSJC para reclamar la liberación de los detenidos durante la jornada. Pero no dice una palabra sobre el hecho de que pidieron permiso para subirse, ni sobre el llamamiento a la movilización pacífica.
Otra fecha decisiva fue el primero de octubre, cuando -del mismo modo que había hecho Llarena- la fiscalía minimiza la violencia policial y los centenares de ciudadanos que resultaron heridos, y magnifica las lesiones que sufrieron algunos agentes, algunas de ellas resultantes de pegar tanto con la porra. Por ejemplo, una de las cargas más violentas, la que realizó la Guardia Civil en Sant Carles de la Ràpita, se explica en el escrito como «una multitud que impidió la actuación de los agentes»; y, pese al número de heridos que causó, solamente se menciona que «un agente recibió un impacto de moneda en el ojo derecho». ¿Y acerca de los centenares de heridos en todos los colegios? El escrito dice: «La Generalitat proporcionó una cifra cercana al millar de heridos, que fue manipulada para magnificar la represión policial, pues se ha comprobado que en un elevado porcentaje de casos la atención médica que recibieron fue exclusivamente como consecuencia de mareos y de crisis de ansiedad, y no de lesiones causadas por los funcionarios de la policía.»

3- ¿Y sobre Puigdemont?

Una cosa que llama la atención en el escrito de acusación es que el nombre de Carles Puigdemont prácticamente no aparece en el más de un centenar de páginas en las que la fiscalía relata su versión de los hechos y construye su acusación. Ni Puigdemont ni el resto de los exiliados pueden ser acusados, porque no han sido extraditados al estado español. El juez Llarena tuvo que retirar las órdenes de detención de Clara Ponsatí y de Marta Rovira cuando Alemania denegó la extradición por rebelión de Puigdemont y Bélgica hubo tumbado la euroorden contra Comín, Puig y Serret. Este es uno de los hechos que más evidencia la incongruencia de toda la acusación: el presidente, el dirigente que impulsaba principalmente el referéndum y el proceso de independencia, no puede ser incluido en este relato porque la justicia alemana negó que pudiera cometer el delito de rebelión, ya que no

apreció violencia. Puigdemont, el presidente, es libre en Europa porque Alemania no vio rebelión; en cambio, a los miembros del gobierno encarcelados en el estado español se les acusa con penas que pueden alcanzar los 25 años de prisión, en el caso del vicepresidente Junqueras.

4- La confusión interesada: la abogacía no rebaja, va más allá

Durante los últimos días, los principales medios españoles han ido preparando un relato mediático según el cual Pedro Sánchez «rebajaría» la acusación de la fiscalía, y en lugar de rebelión acusaría a los presos de sedición. Se había filtrado que se haría así, de modo que dichos medios, el PP y Ciudadanos han ido tildando la acusación de la abogacía del estado de rendición a «los golpistas», por no presentar la acusación de rebelión. Pero el caso es que, hasta ahora, la abogacía del estado se había personado en esta causa exclusivamente por la denuncia de malversación hecha por la fiscalía, en concreto por dicho delito, ya que la abogacía debe velar, en principio, por la integridad patrimonial de la administración. Sin embargo, no solo ha formulado la acusación de malversación -pese a las evidencias documentales presentadas por el ex-ministro de Hacienda Cristóbal Montoro, que demuestran que no la hubo- sino que también ha añadido la acusación de sedición, delito que requiere «un alzamiento tumultuario». La abogacía del estado no ha rebajado nada, más bien ha ampliado la acusación que hubiera podido hacer en un principio.

Acerca de la acusación de malversación de la fiscalía y de la abogacía del estado, lo más sorprendente es que en el escrito llegan a decir que «no consta» ninguna cantidad malversada transcurrido un año desde los hechos. Así lo ha subrayado el abogado Gonzalo Boye:
La perla es esta: después de un año de investigación no consta lo «malversado» pero acusan por malversación... si no fuese grave diría que es una tomadura de pelo
pic.twitter.com/EOminajCOU
— Gonzalo Boye (@boye_g) 2 de noviembre de 2018

5- El papel de Vox: el tribunal decidirá

Sea como fuere, tal como ha dicho a VilaWeb el abogado Jaume Alonso-Cuevillas, da lo mismo lo que pida la abogacía del estado, y si se trata de menos años de prisión de los que pide la fiscalía; «es un brindis al sol», porque después del juicio el tribunal podrá imponer los años de condena que le parezca, dentro de la horquilla que va desde la absolución hasta la pena más alta que formulen las acusaciones. Y previsiblemente la pena más alta la pedirá la acusación popular ejercida por el partido de extrema derecha Vox, que puede alcanzar los treinta años de prisión para todos. Una situación como esta, dice Alonso-Cuevillas, no es la más probable porque no es habitual y resulta difícil justificar que un tribunal vaya más allá que la fiscalía y suscriba lo que pide una acusación particular. Pero en esta causa se han roto unos cuantos moldes, y ya existe el precedente del Tribunal Supremo haciendo caso a los ultras de Vox cuando éste decidió mantener en prisión a Joaquim Forn en contra del criterio de la fiscalía.

Al final del juicio oral las acusaciones presentarán las conclusiones definitivas, con la petición definitiva de penas, que puede ser diferente a la hecha pública hoy.

· El tribunal

Siete magistrados formarán parte de la sala que juzgará a los presos políticos y al resto de acusados. El presidente y ponente de la sentencia será Manuel Marchena, un hombre de confianza de José María Aznar cuando éste era presidente español. Marchena y otros cuatro magistrados fueron recusados por las defensas de los presos, pero el Tribunal Supremo desestimó dichas recusaciones.

Manuel Marchena, un hombre del PP al frente del jurado contra el 1-O

Manuel Marchena es el juez ponente de la sentencia. Fue fiscal durante los años más duros de la presidencia de José María Aznar, y entre 2003 y 2004 fue mano derecha del fiscal general del Estado, el ultraconservador Jesús Cardenal. Más tarde, fue designado magistrado del Supremo y desde 2014 preside la Sala Segunda gracias a la mayoría conservadora del Consejo General del Poder Judicial. Marchena también fue el ponente de la condena contra el expresidente del Parlamento vasco Juan María Atutxa –inhabilitado porque no quiso disolver el grupo Sozialista Abertzaleak después de la ilegalización de Batasuna. El año pasado, el Tribunal de Estrasburgo condenó a España por dicha inhabilitación. También bajo su presidencia de la Sala, el Supremo archivó las denuncias de CDC contra el exministro de Interior español, Jorge Fernández Díaz, y el exdirector de la Oficina Antifraude de Cataluña, Daniel de Alfonso, por revelación de secretos, prevaricación y malversación, en el marco de la operación Cataluña contra el independentismo.

Andrés Martínez Arrieta: desde diciembre, es el segundo magistrado del Supremo que tiene competencia para controlar las actividades del CNI. Fue uno de los jueces que en 2011 formó parte de la sala del Supremo que absolvió a los cuatro agentes de la Guardia Civil que torturaron a Igor Portu y Martín Sarasola, condenados por el atentado de Barajas. Los agentes habían sido anteriormente condenados por la Audiencia de Guipuzkoa a prisión e inhabilitación, por torturas graves y por lesiones, pero el Supremo los absolvió. Este mismo año, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó el Estado español a indemnizar a Portu y a Sarasola por daños morales y por no haber investigado sus torturas.

Juan Ramón Berdugo: es miembro del sector más conservador de la Asociación Profesional de la Magistratura. Es otro de los jueces que formaron parte de aquella sala que exculpó a los guardias civiles torturadores.

Luciano Varela: es fundador de la asociación Jueces para la Democracia y participó en la causa contra el exjuez Baltasar Garzón por investigar los crímenes del franquismo. Varela llegó incluso a indicar qué correcciones tenían que hacer los abogados de La Falange y de Manos Limpias para poder llevar a juicio a Garzón.

Antonio del Moral: es magistrado del Supremo desde 2012, y se le conoce por su fuerte vinculación al Opus Dei. Participó en diversos actos de dicha organización, como por ejemplo la clausura de unas jornadas en 2002 sobre el centenario de su fundador. Antonio del Moral fue el juez ponente de la sentencia que condenó a Iñaki Urdangarin a cinco años y diez meses de prisión, rebajando la sentencia que había dictado la Audiencia de Palma anteriormente de seis años y tres meses de prisión.

Ana María García Ferrer: es magistrada de la Sala Segunda del Supremo desde 2014. Antes, fue instructora del caso Roldán y presidió la Audiencia de Madrid.

Andrés Palomo: entró a formar parte de la Sala Segunda del Supremo en 2014. Del currículum de Palomo destaca un hecho que lo debería invalidar para el juicio del 1-O: fue juez instructor de la causa contra el exconseller de la Presidencia, Francesc Homs, por la consulta del 9-N.

· ¿Juicio televisado?

La defensa confía que el juicio podrá ser televisado. La decisión dependerá en última instancia del Supremo, aunque no existe ningún argumento objetivo que justifique que no se emita la señal de televisión. «Es imprescindible que se televise para que pueda fiscalizarse públicamente y que todo el mundo pueda ver qué sucede», declaraba a VilaWeb hace unos días uno de los letrados. Esto puede tener dos efectos. Por un lado, la fiscalización pública de la manera cómo se desarrolla. Por otro lado, que todo el mundo tenga acceso directo a los argumentos de la Fiscalía, de la acusación popular, de los abogados defensores, y de las alegaciones de los encausados.
El lugar del juicio. El Tribunal Supremo español no es un tribunal preparado para celebrar juicios, ni mucho menos para macrojuicios como este. Se trata de un edificio antiguo, pequeño y con muchas limitaciones técnicas, empezando por la imposibilidad de proyectar videos. Por ello, se ha propuesto que el juicio se celebre en el edificio de la Audiencia Nacional española o bien en alguna otra sala preparada para macrojuicios de las que existen en la Comunidad de Madrid. La decisión aún no se ha tomado.

· El calendario y las condiciones

El Tribunal Supremo quiere que el juicio dure el menor tiempo posible para que no interfiera con el calendario de las elecciones municipales del mes de mayo. Por eso, propone que dure dos o tres meses, o sea, que empiece en enero y que acabe en mayo o en abril. Si este calendario se cumple, las sentencias se harían públicas en junio o en julio.
Pero para que un juicio tan extenso y complejo se ajuste a este tiempo, el calendario tendría que ser muy intenso, excepcional, casi inhumano y vulnerando las garantías de los acusados de disponer de una defensa en condiciones. De momento no hay confirmación oficial, pero hace tiempo que corre el rumor que se querrán hacer sesiones de juicio de lunes a viernes, mañana y tarde. Jordi Pina, abogado de Jordi Sànchez, Jordi Turull y Josep Rull, comentó en RAC1: «Nosotros tendremos que ir a comer el menú del bar de enfrente, y ellos comerán un bocadillo de chorizo y un agua en un calabozo de cuatro metros cuadrados. Durante dos meses seguidos, cada día. Y cuando suban, tendrán que estar serenos y con los cinco sentidos alerta. No pueden estar agotados, pero los juicios agotan. Estar de diez de la mañana a seis de la tarde en un juicio en el que te piden diez, quince o treinta años de prisión no es ninguna tontería. No puedes desconectar ni media hora. Ellos necesitan tener plenas capacidades y tomar notas. Todo ello dificulta la atención necesaria para los presos. Por eso, nosotros dijimos que nuestros clientes solo estarían en condiciones de igualdad si se encontrasen en libertad.» Esto haría aún más deplorables las condiciones en las que los presos tendrían que declarar. Durante el juicio, estarán recluidos en una prisión de Madrid. Cada día del juicio, durante los meses que éste dure, serán trasladados de la prisión al Tribunal y del Tribunal a la prisión, en trayectos largos, esposados.

· La documentación

El escrito de acusación de la Fiscalía al Tribunal Supremo español:
https://issuu.com/vilaweb/docs/conclusiones_provisionales_tribunal

El escrito de acusación de la Fiscalía a la Audiencia española:
https://issuu.com/vilaweb/docs/conclusiones_provisionales_audienci

Diligencia de apertura del juicio oral por parte del Tribunal Supremo:
https://issuu.com/vilaweb/docs/auto_confirma_conclusio_n_sumario_p

---

<Artículo original, publicado en VilaWeb: https://www.vilaweb.cat/noticies/judici-1-o-tribunal-suprem-proces-presos-politics-acusacions-fiscalia-jutges-advocats-defensa-calendari/>
<Artículo insertado, publicado en VilaWeb: https://www.vilaweb.cat/noticies/la-invencio-de-la-violencia-5-punts-per-entendre-el-desproposit-de-la-fiscalia/>
Traducción: Jordi Edo i Sebastian